

SECRETARIA DE LA CONTABILIDAD GENERAL
R E C I B I D O
 26 FEB 2015
 ORGANISMO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
 INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
 26 FEB. 2015
 DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES HERMOSILLO, SONORA.

Oficio No. ISM/DG/OF/012/2015.
 Asunto: Respuesta a observaciones No. 1 a la no. 11 del ejercicio 2014

Hermosillo, Sonora. 13 Febrero de 2015.

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA
 Auditor Mayor del
 Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

+ 2 copias
ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION
 26 FEB. 2015
 14:00
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUJETA A REVISION

Presente:

En atención a oficio recibido No. ISAF/AE-0163-2015 recibido por éste Instituto el 14 de Enero de 2015; mediante el cual se notifican observaciones derivadas de la revisión a lo informes trimestrales del 2014, correspondiente al Instituto Sonorense de la Mujer; me permito presentar a su consideración la documentación pendiente de entrega para solventar dichas observaciones:

SECRETARIA DE LA CONTABILIDAD GENERAL
R E C I B I D O
 27 FEB. 2015
 DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES HERMOSILLO, SONORA.

Objetivos y Metas

- En relación con la revisión de las metas reportadas en el Informe relativo al segundo trimestre, de 2014, a través del formato E-VTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el Sujeto Fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

| Clave | | | | | | | | | | Descripción de la meta | Unidad de medida | Meta Alcanzada al II trimestre de 2014 | Meta Verificada | Diferencia entre lo Alcanzado y lo Verificado |
|-------|-----|-----|--------|----|-----|------|-----|------|---|------------------------|------------------|--|-----------------|---|
| UR | FIN | FUN | SUBFUN | ER | EST | PROG | ACT | META | | | | | | |
| 01 | 1 | 3 | 09 | E1 | 2 | E | 018 | 05 | Capacitar al personal de la administración pública estatal, sobre la transversalidad de la perspectiva de género. | Persona | 1,059 | 1,055 | 4 | |
| 01 | 1 | 3 | 09 | E1 | 2 | E | 018 | 06 | Impartir talleres y pláticas sobre diversos ejes temáticos, en atención a las solicitudes recibidas. | Persona | 2,812 | 2,767 | 45 | |



Instituto
Sonorense
de la Mujer

Tipo de Observación

Correctiva

Medida de Solventación:

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de las metas en los informes subsecuentes del ejercicio 2014, proporcionando copia del mismo a este Órgano Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes, con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la Situación antes observada.

Respuesta:

En anexo 1 se muestra la documentación y aclaración de las diferencias determinadas entre lo reportado como meta lograda y la validación realizada por el auditor.

Efectivo e Inversiones Temporales

2. Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del período de enero a septiembre de 2014, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000, éste deberá realizarse invariablemente, mediante transferencia electrónica de fondos. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013

Tipo de Observación

Preventiva

Medida de Solventación:

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado con excepción de los servicios personales, no hayan sido efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de



reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se sujeten estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo en comentario. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

En relación a la situación antes observada, manifestamos que originalmente al momento que se implementaron las medidas de austeridad mencionadas, fue en un período en el cual se presentó la rotación de personal el cual tiene directamente la instrucción de llevar a cabo los pagos electrónicos, aunado a que también hubo cambio de Dirección General en los últimos meses del año, y el uso del Net Kit (transferencias electrónicas Banamex) estuvo restringido por cambio de claves para hacer uso de éstos mecanismos electrónicos.

Una vez recibido el informe de auditoría a la Cuenta Pública correspondiente al último trimestre de 2013 recibido en el mes de julio de 2014, en el cual nos señalan como observación el incumplimiento relativo a las transferencias electrónicas superiores a \$5,000 se giraron instrucciones en agosto de 2014 al personal administrativo para acatar el lineamiento, por lo cual la medida se adoptó después del segundo semestre de 2014, tal situación nos marcó la reincidencia. En anexo 2 se incluye la medida adoptada (Instrucción de parte de la Dirección General al Personal Administrativo, para dar cumplimiento con la medida) y se incluye evidencia del cumplimiento del lineamiento evidenciando con estados de cuenta bancarios de diciembre y septiembre de 2014 de varias cuentas.

Impuestos por Pagar

Observaciones

3. * Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado habla enterado parcialmente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los impuestos federales de los meses de enero, febrero, abril y junio de 2014, por concepto Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, determinándose una diferencia por pagar de \$62,892, según consta en el análisis realizado a los registros contables y declaraciones de pago proporcionadas, integrándose como sigue: 1) Salarios por \$6,342 y 2) Servicios Profesionales por \$56,550. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar al pago parcial de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta retenido por los conceptos e importes señalados en la presente observación, toda vez que se determinó un saldo por pagar de \$62,892, solicitando llevar a cabo su pago adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de las declaraciones que acrediten haber cubierto los adeudos, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas.

Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago de los impuestos, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las obligaciones fiscales. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las retenciones de impuesto sobre la renta correspondientes a sueldos y salarios, en **anexo 3** se incluye evidencia documental de cada uno de los pagos mensuales de enero a diciembre de 2014 realizados para el pago de retención del impuesto con su respectivo auxiliar contable en el cual se evidencia el pago total correspondiente al ejercicio 2014, eliminando en su totalidad la retención reconocida en nuestros registros contables en la cuenta de pasivos no. **2117-1000-00001-000** correspondiente al 2014.

Asimismo los pagos por concepto de retenciones de impuesto sobre la renta correspondientes a Honorarios, éstos importes se controlaron en la cuenta contable no. **2117-1000-004-000**, la causa por la cual en algunos meses se vieron reflejados importes por pagar en la mencionada cuenta de pasivo, sin que éste instituto haya procedido a pagar a los Servicios de Administración Tributaria es debido a que se reconoció el gasto de éstos servicios sin que hayamos hecho efectivamente las erogaciones en el mismo mes, por lo que hubo situaciones, que en algunos casos a varios prestadores de servicios tardamos en pagar hasta 3, 4 o 5 meses por cuestiones de liquidez o falta de entrega de documentación de parte del servidor, lo que ocasionó destases en los pagos y la obligación fiscal es efectiva hasta el momento en que erogamos efectivamente el pago.

En **anexo 3** se incluye auxiliar contable y cada uno de los pagos realizados al SAT de enero a diciembre de 2014 evidenciando el pago total de las retenciones realizadas en todo el año, ya que al cierre de 2014 se le pago en su totalidad a los servidores por concepto de honorarios.

Cabe aclarar que se incluyen las medidas implementadas en la cual se instruye al personal administrativo a cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales.

4. • El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$1,116,623, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda por \$629,537, así como las aportaciones a cargo del Ente Público por \$1,066,791, correspondientes al periodo de la primera quincena de enero de 2014 a la segunda quincena, de septiembre de 2014. Adicionalmente se adeudan al ISSSTESON \$20,295, derivado de las recuperaciones efectuadas vía retención en nóminas a los trabajadores por parte de la Secretaría de Hacienda de la primera y segunda quincena de septiembre de 2014, por abonos a créditos que les fueron otorgados. Al respecto; el Sujeto Fiscalizado manifestó que la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, es quien realiza las aportaciones a ISSSTESON, y a su vez remite al Sujeto Fiscalizado los comprobantes de pago que lo acredita.





Tipo de Observación
Correctiva.
de la Mujer

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas, aportaciones y recuperaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$1,696,328, así como el pago de las recuperaciones por \$20,295, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento.

Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas, aportaciones y recuperaciones al ISSSTESON. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

En anexo 4 del presente oficio, se incluye, copia del pago de las cuotas, aportaciones y recuperaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) como comprobante que avala su cumplimiento.

La razón por la cual no se comprobó a los auditores del ISAF haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas, aportaciones y recuperaciones, es debido a que las aportaciones al ISSSTESON son realizadas por la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado y posteriormente se nos remiten los comprobantes de pago que lo acredita, los cuales fueron solicitados oportunamente en tiempo y forma, por este Instituto mediante el Oficio No. ISM/DAYF/88/2014 con fecha a 03 de septiembre del 2014 y posteriormente en el Oficio No. ISM/DAYF/013/2015 con fecha a 10 de febrero del 2015 y Oficio No. ISM/DAYF/017/2015 con fecha a 17 de febrero del 2015.

Por consiguiente se establece como medida de solventación que éste Instituto obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas, aportaciones y recuperaciones al ISSSTESON Oficio No. ISM/DAYF/DG/OF/053/2015. (Anexo 4)

Ingresos
Observación

5. Durante el período de enero a septiembre de 2014, al Sujeto Fiscalizado le transfirieron recursos directamente por la Federación por \$15,427,572, según consta en pólizas de ingresos y fichas de depósito, las cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. Los recursos recibidos se derivan de diversos Convenios de Coordinación, integrándose de la siguiente manera;



**Tipo de Observación
Preventiva.**

Medida de Solventación:

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no diera aviso a la Secretaria de Hacienda Estatal y esta a su vez realizara las gestiones ante la federación, para que los recursos de los Convenios de Coordinación señalados en la presente observación, fueran radicados en primer término a la referida Secretaría y no como se transfirieron directamente al Sujeto Fiscalizado, en cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas

Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas para que en lo sucesivo no se reciban recursos federales desde la instancia federal y se realicen oportunamente las gestiones para que los recursos se transfieran a la Secretaria de Hacienda Estatal. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia, En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

En anexo 5 se incluyen las justificaciones relativas a la recepción directa de los Recursos Federales.

Egresos

Observación

6. De la revisión realizada las Partidas 33401 denominada "Servicios de Capacitación" y 36101 denominada "Difusión por Radio, TV. y Otros Medios sobre Programas y Actividades Gubernamentales", el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013", el cual. señala que los contratos previo a su firma, deberán contar con la autorización de la Secretaria de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, por \$857,871, integrándose como sigue:

| Fecha del Contrato | Nombre del Prestador del Servicio | Importe del Contrato | Fecha de Autorización de la división Jurídica del Ejecutivo Estatal | Partida |
|--------------------|-----------------------------------|----------------------|---|---------|
| 6/01/14 | Gladys Amelia Campa Quintana | \$225,371 | 24/10/14 | 33401 |
| 6/01/14 | Irene Ruiz Almenara | 101,000 | 24/10/14 | 33401 |
| 6/01/14 | Dulce María Esquer Vizcarra | 101,000 | 24/10/14 | 33401 |
| 6/01/14 | Tomas Acosta Maldonado | 46,400 | 24/10/14 | 33401 |
| 6/01/14 | Virginia Ercilia Silva Valenzuela | 139,200 | 24/10/14 | 33401 |
| 4/02/14 | Gabriela González Barragán | 127,600 | 24/10/14 | 33401 |
| 10/07/14 | LTF, S.A. de C.V. | 117,300 | 09/09/14 | 36101 |

TOTAL \$857,871



Instituto
Sonorense
de la Mujer
Tipo de Observación
Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no presentó previo a su firma los contratos de los prestadores de servicios ante la Secretaria de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

En anexo 6 se incluye copia del Oficio de la validación de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal para dichos contratos señalados, Oficio No. ISM/DG/OF/399/2014 con fecha a 23 de octubre del 2014 y Oficio No. ISM/DG/OF/325/2014 con fecha a 01 de septiembre del 2014.

Por consiguiente se establece como medida de solventación en el Oficio No. ISM/DG/OF/057/2015, con el fin de que éste Instituto gestione y obtenga oportunamente la autorización de la Secretaria de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal previo a la firma de los contratos para su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones.

Organización del Ente

Observaciones

7. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014, toda vez que realizó la citada acción con fecha 30 de septiembre de 2014, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Tipo de Observación
Preventiva.

Medida de Solventación Manifiestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Órgano de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

Respuesta:

En la XXXIX Sesión Ordinaria, del Órgano de Gobierno de éste Instituto, realizada con fecha 31 de marzo de 2014, en los puntos de Lectura, Discusión y en su caso de aprobación de asuntos referidos a los puntos siguientes:

• * * * * *
• UN NUEVO SONORA •

12.- Presentación y en su caso aprobación del presupuesto de egresos de 2014

13.- Presentación y en su caso aprobación del proyecto del PA 2014.

14.- Presentación y en su caso aprobación del anteproyecto del Programa Anual de adquisiciones 2014, detallando las partidas sujetas a contratación, y en la carpeta de la junta punto 14 se detallan el arrendamiento con los datos de vigencia, nombre del arrendador importe mensual y anual a erogar, municipio en donde se ubica el arrendamiento. En anexo 7 se incluye el cuadro.

Los integrantes de la Junta de Gobierno se dieron por enterados de los puntos anteriores (en anexo 7 se incluye el acta de acuerdos de la sesión XXXIX donde se dan por enterados y se autoriza la información presentada (punto 10 pagina 25 del acta de acuerdos); asimismo se anexa copia donde se presentó ante la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda el Anteproyecto de Presupuesto y Programa Anual para el ejercicio 2014, con fecha 30 de septiembre de 2013. (anexo 7)

Se elaboró el Programa Anual de Adquisiciones 2014 con información relativa a descripción y costo estimado de los bienes y servicios, por partida presupuestal, con las adecuaciones presupuestales correspondientes que se tenían en el momento de su presentación ante Oficialía Mayor el 30 de septiembre de 2014.

Se implementaron medidas para no reincidir en la observación, al personal que se le designará el desarrollo de ésta actividad; el Programa anual de Adquisiciones 2015 fue presentado ante Oficialía Mayor con fecha 13 de febrero de 2015. (Anexo 7)

8. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del ejercicio 2014, no contiene la siguiente información requerida señalada en la normativa aplicable referente a: 1) La denominación de los Programas y Subprogramas en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) Las fechas de suministro de los bienes y servicios, las cuales deberán ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados; y 3) La distinción de la forma en que se adjudicará el pedido, la orden de servicio o los arrendamientos y servicios. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2014, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo el programa sea elaborado conforme a lo establecido en los ordenamientos legales. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el 1SAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

En el ejercicio 2015 se elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2015, incluyendo información relativa Programa y Subprograma, Tipo de recurso, Calendarización Mensual por partida presupuestal para la adquisición del bien o servicio, tipo de adjudicación, presentado ante Oficialía mayor con fecha 13 de febrero de 2015 (anexo 8), asimismo se implementaron medidas de control, instruyendo al personal encargado de elaborar la información a realizarlo de acuerdo a la normatividad aplicable. (anexo 8)

9. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría. de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal de los meses de enero, febrero y abril de 2014, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, toda vez que fue entregada hasta con 17 días de atraso, como se integra a continuación:

| Mes de Información Presentada | Fecha Limite de Entrega según Calendario de la Sria. De Hacienda del Estado | Fecha en la que fue entregada la información a la Sria. De hacienda Estatal. | Diferencia en días entre el plazo límite y la entrega. |
|-------------------------------|---|--|--|
| Enero-14 | 17/02/2014 | 06/03/2014 | 17 |
| Febrero-14 | 14/03/2014 | 27/03/2014 | 13 |
| Abril-14 | 16/05/2014 | 23/05/2014 | 7 |

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Tipo de Observación
Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ala Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses de enero, febrero y abril de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas. Vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Ésta situación se provocó por varias causas operativas; un ellas el gran número de actividades que se generan para el cumplimiento del Programa Operativo Anual, en adición al reducido personal dedicado a emitir la información financiera que se concreta a un coordinador de contabilidad y un operador contable que básicamente se dedica a las operaciones de los proyectos federales.

En lo sucesivo se procurará el cumplimiento oportuno en la presentación de la información financiera. **Anexo 9** se incluyen la implementación de medidas de control.

10. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracción XIII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que la información de los convenios institucionales celebrados en el ejercicio 2014 no se encuentran publicados, aún cuando fueron realizados convenios en los meses de mayo y junio de 2014, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Tipo de Observación
Correctiva.

Medida de Solventación Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

Respuesta:

En relación a esta observación respecto de la información que debe ser difundida por internet en el portal de transparencia en cumplimiento a la fracción XIII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, se nos observó que no se encuentran publicada la información de los Convenios Institucionales celebrados en el ejercicio 2014 en los meses de mayo y junio, según consulta realizada al sitio web de transparencia del ISM;

En cuanto a la misma se informa que se llevaron a cabo las acciones necesarias en cumplimiento a la medida de solventación de tipo correctiva, pudiéndose encontrar actualmente en consulta al portal de transparencia del ISM, la información del rubro de "Convenios Institucionales celebrados" debidamente actualizada con la información correspondiente para el ejercicio de 2014.

A continuación la página web para el acceso al portal de transparencia del ISM:

<http://transparencia.esonora.gob.mx/Sonora/Transparencia/Poder+Ejecutivo/Entidades/Instituto+Sonorense+de+la+Mujer/Convenios+Institucionales+Celebrados/>

Instituto Sonorense de la Mujer

Convenios Institucionales Celebrados

Convenios suscritos en 2014 - Instituto Sonorense de la Mujer

| No. | Partes | Objeto | Fecha de Celebración | Inicio | Termino | Comentarios |
|--------------------------|---|---|----------------------|------------|---------|-------------|
| CONVENIO DE COORDINACION | INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER E INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (INDESOC) | CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE LAS MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2014 (PAIMEP), A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER. | 23/05/2014 | 31/12/2014 | | |
| CONVENIO DE COORDINACION | INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER E INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES | CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, SOBRE EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. | 18/06/2014 | 31/12/2014 | | |

Convenios suscritos en 2013 - Instituto Sonorense de la Mujer

| No. | Partes | Objeto | Fecha de Celebración | Inicio | Termino | Comentarios |
|--------------------------|---|--|----------------------|--------|---------|-------------|
| CONVENIO DE COORDINACION | INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER E INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES | CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE LAS MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA | | | | |

En cuanto a las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública, se debieron al proceso de cambio y capacitación requerida para el nuevo personal responsable en atención a la actualización y publicación de la información en el portal de transparencia del ISM, en cumplimiento de la citada Ley. **En anexo 10** se incluyen medidas implementadas para no reincidir en la observación.

11. En el período de enero a septiembre de 2014, el Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no acreditaron que de su sistema contable emane lo siguiente: 1) En cuanto a la información Contable no se genera: a) Estado de Situación Financiera, b) Estado de Actividades, e) Estado de Variación en la Hacienda Pública, d) Estado de Flujos de Efectivo, e) Estado de Cambios en la Situación Financiera, f) Informes sobre Pasivos Contingentes, g) Notas a los Estados Financieros, h) Estado analítico del Activo; 11) En cuanto a la Información Presupuestaria no se genera: a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y por concepto, incluyendo los ingresos. excedentes. generados, b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones: Administrativa, Económica y por objeto del gasto, y Funcional-programática.

Tipo de Observación
Correctiva.



**Instituto
Sonorense de la Mujer
Medida de Solventación**

Manifiesta las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera presentar la documentación relacionada con la información señalada en la observación, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionado copia de la misma a este Órgano Superior de Fiscalización, con cifras al 30 de septiembre de 2014.

Respuesta:

La entidad emitió la información financiera por medio del sistema Contpaqi, el cual se adecuó con las cuentas de orden en la cual se controlan la información presupuestaria con los momentos contables, y se contabilizó con el plan de cuentas autorizados por la conac, los formatos que se piden según la norma son elaborados con información obtenida del sistema Contpaqi, ya que el sistema no los emite automáticamente.

La entidad cumple con la emisión de información financiera de acuerdo a la armonización contable, se anexan reportes.

A Partir de Enero de 2015 la información se emitirá con el sistema de contabilidad de INDETEC, el cual fue adquirido en diciembre 2014, actualmente estamos en proceso de inicio (catalogo de cuentas, captura de saldos iniciales), esto con el fin de emitir la información en tiempo real. El tiempo estimado para estar en posibilidades de emitir la información con el sistema de INDETEC es para el próximo cierre del mes de marzo de 2014, en éste proceso se llevará la contabilidad en los dos sistemas. **Anexo 11**

Agradeciendo de antemano la atención al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Angélica María Payán García
Directora General

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
DIP. Perla Suzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Ismael Valdés López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión del ISAF.
C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
c.c.p. Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISM.
Minutario y Archivo.

AMPG/RDGC/alrs

